



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
GRUPO TALENTO HUMANO DEVAL

CODIT-GUTAH - 13.0

Palmira, 28 de abril de 2025

Señora Patrullera
BETTY TORRES GRANJA
Correo Institucional betty.torres@correo.policia.gov.co
Bosques de Maracaibo MZ 32 CS 1 EQ
Telefono 3216416170
Tulua Valle

Asunto: notificación por aviso Resolución No. 0125 del 16 de abril de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y agotados los medios para notificación personal, nos permitimos darle a conocer mediante aviso, el contenido del acto administrativo resolución No. 0125 del 16 de abril de 2024 "Por la cual se descuentan unos días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional" así:

RESUELVE:

"(...)

ARTÍCULO 1º. Ordenar descuento de los días no laborados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en su artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023; así como la reducción en el tiempo de servicio, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, como quiera que la funcionaria que se relaciona a continuación presentó ausencia laboral la cual no demostró una justificación legítima por su inasistencia al servicio así:

A la señora Patrullera **BETTY TORRES GRANJA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1116235681, se ordena el descuento de 144 días no laborados a partir del 10/07/2024, toda vez, que presenta ausencias del servicio en atención a los comunicados oficiales No GS-2025-067513-DEVAL y GS-2025-069728-DEVAL. Así mismo, esta novedad afecta la doceava parte de la prima de navidad y prima de servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados. La novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. De conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 76, contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Comandante del Departamento de Policía Valle y el Director General de la Policía Nacional de Colombia respectivamente, en la diligencia de notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

(...)"

El expediente permanecerá a su disposición en la Oficina del Grupo Talento Humano DEVAL , ubicada Calle 47 No. 28-51B/ Santa Isabel – Palmira

OBSERVACIONES:

- **Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**
- **Esta notificación quedara publicada en la página web <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso> por termino de 05 días.**
- **Se anexa copia integra del acto administrativo (04 folios)**

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edgar Andres Igua Barcenas
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 98411973
Dependencia: Grupo Talento Humano Deval
Unidad: Departamento De Policia Valle
Correo: edgar.igua1118@correo.policia.gov.co
28/04/2025 2:16:03 p. m.

Anexo: si

CALLE 47 N° 28-51 B/ SANTA ISABEL PALMIRA - VALLE
Teléfono: 3203030485
deval.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0125 DEL 16 ABR 2025

“Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional”.

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE

Nombrado mediante O.A.P (Orden Administrativa de Personal) No. 25-088 del 29 de marzo de 2025, emanada por el señor Director General de la Policía Nacional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se debe generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del Gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía “(...) es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)”, planteamiento que obliga a todos los policías del país actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993 “Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional”, determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que “La Policía Nacional es un cuerpo armado instituido para **prestar un servicio público de carácter permanente de naturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana**”.

Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y se deroga el Decreto 1737 de 2009”, que en su artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

"(...)"

Que la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente:

"(...)

"La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurrirá en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos por resultar contrario a derecho".

"(...)

Que mediante Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa", se emiten conceptos y responsabilidades en cuanto a la administración del talento humano con el fin de realizar las respectivas deducciones al personal que presente inasistencia al servicio sin justa causa.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-067513-DEVAL del 09 de abril de 2025, fue informada la novedad de días sin laborar, de la funcionaria que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo. Informe el cual fue remitido al Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes - CRAET.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-069728-DEVAL del 12 de abril de 2025, fue informada la verificación de ausencias laborales, consulta realizada en la base de datos SIATH (Sistema de información para la Administración del Talento Humano), donde se evidencia que la funcionaria suma un total de 144 días de ausencia no continua sin justa causa, correspondientes a excusas medicas no sistematizadas.

Por medio de comunicación oficial GS -2025-037206-DEVAL del 25 de febrero del 2025, se da conocer antecedentes administrativos de acciones por vía judicial adelantadas por la funcionaria, contra Ministerio de Defensa Nacional Y Sanidad de la Policía Nacional referente a incidentes de desacato. Acciones las cuales no han prosperado a favor de la funcionaria, toda vez que no se ha logrado determinar incumplimiento a los fallos de tutela por la parte accionada así:

REFERENTE A LA SENTENCIA N° 142, DEL 28 DE JUNIO DEL 2024, POR EL JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO EN SEDE CONSTITUCIONAL mediante los siguientes Autos decretó:

"(...)

- **AUTO Nro. 394 del 13 de noviembre del 2024** "corresponde a la Sra. Betty acudir directamente a su EPS y llevar a cabo los trámites necesarios que le exija la entidad para la debida gestión de sus incapacidades". **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que existe cumplimiento al fallo de tutela por parte de la entidad accionada.

SEGUNDO: Como consecuencia se ordena **ARCHIVAR** el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela. (...)"

- **AUTO Nro. 365 del 23 de octubre del 2024** "se ha observado que la parte accionante no ha logrado demostrar de manera clara y precisa cuál ha sido el incumplimiento por parte de Sanidad de la Policía Nacional. La información presentada es ambigua y no especifica los servicios que supuestamente no han sido ofrecidos". **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR que existe cumplimiento al fallo de tutela por parte de la entidad accionada.

SEGUNDO: Como consecuencia se ordena **ARCHIVAR** el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela. (...)"

- **AUTO Nro. 326 del 23 de septiembre del 2024** "sin embargo esta entidad en sus anexos, prueba que le están dando cumplimiento a la orden dada por el juez, pero es la accionante la que no quiere recibir su tratamiento que corresponde a la patología que viene presentando". **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que existe cumplimiento al fallo de tutela por parte de la entidad accionada.

SEGUNDO: Como consecuencia se ordena **ARCHIVAR** el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela.

"(...)

Por otra parte, mediante comunicación oficial GS-2025-070034-DEVAL, se da trámite al comunicado oficial GS-2025-067513-DEVAL y se informa las decisiones adoptadas por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e informes - CRAET sesión ordinaria semana 15, acta Nro. 037690 SUBIN-AOC-DEVAL del 12/04/2025, ordenándose realizar las acciones correspondientes al Instructivo 009 DIPON-DITAH del 15/03/2023.

Por último, que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, se encontró, que la funcionaria que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, no presenta novedad administrativa que se configure como causa justificada de ausencia laboral, y de acuerdo a las anteriores consideraciones, con observancia a lo establecido en el Instructivo 009 DIPON -DITAH del 15/03/2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la Nómina al Personal de la Policía Nacional, que no asiste al servicio sin justa causa", se procede a realizar el descuento de los días no laborados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar descuento de los días no laborados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en su artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023; así como la reducción en el tiempo de servicio, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, como quiera que la funcionaria que se relaciona a continuación presentó ausencia laboral la cual no demostró una justificación legítima por su inasistencia al servicio así:

A la señora Patrullera **BETTY TORRES GRANJA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1116235681, se ordena el descuento de 144 días no laborados a partir del 10/07/2024, toda vez, que presenta ausencias del servicio en atención a los comunicados oficiales No GS-2025-067513-DEVAL y GS-2025-069728-DEVAL. Así mismo, esta novedad afecta la doceava parte de la prima de navidad y prima de servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados. La novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. De conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 76, contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Comandante del Departamento de Policía Valle y el Director General de la Policía Nacional de Colombia respectivamente, en la diligencia de notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Palmira, a los **16** ABR 2025



Coronel **PEDRO PABLO ASTAIZA CERON**
Comandante Departamento de Policía Valle (E)

Elaboró: IT Jullian Andrés López Narvaez
NÓMINA – GUTAH DEVAL

Revisó: IJ. William González Alarcón
Jefe ASJUR DEVAL

Revisó: MY. Edgar Andrés Torres Bárcenas
Jefe GUTAH

Fecha de elaboración: 15-04-2025
Ubicación: ESCRITORIO\37.NÓMINAS\NOMINA 2025\

Calle 47 No. 28-51B/ Santa Isabel – Palmira - (Valle del Cauca)
Teléfonos: 6022688030
deval.gutah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA